



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de octubre de 2013

No. 66

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 144.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TIANGUISTENCO, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 144

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

### LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TIANGUISTENCO, MÉXICO.

#### CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, será manejado entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tianguistenco, México.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;

- IV. Promover el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Tianguistenco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social;
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Tianguistenco;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio;
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

## **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

**Artículo 6.-** Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

**Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejores actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

**Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

**Artículo 9.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

**Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

**Artículo 11.-** De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

**Artículo 12.-** De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

**Artículo 13.-** De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

**Artículo 14.-** De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

**Artículo 15.-** Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

**Artículo 16.-** Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual, sin perder de vista el bien social.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director.

**Artículo 18.-** El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, quién será el Director del Deporte;
- III. Cinco vocales, quienes serán:
  - A) El Regidor de la Comisión del Deporte.
  - B) Cuatro vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o el Director.

**Artículo 19.-** Los miembros del Consejo Directivo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 20.-** El Consejo Directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al Director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran;
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

**Artículo 22.-** El Director será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante la Consejo Directivo el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante la Consejo Directivo el programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Las que le confieren la presente Ley, el Reglamento Interno y el Consejo Directivo.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como Organismo Público Descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social;
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

#### **CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

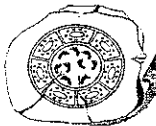
Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de octubre de 2013.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA**  
(RÚBRICA).



**Tianguistenco**  
RESPONSABILIDAD DE TODOS  
GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2015

**PRESIDENCIA**

*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

Santiago Tianguistenco, México.

Lunes 19 de Agosto de 2013.

No. OFICIO: PMT/343/2013

**DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN**  
**POLÍTICA DE LA LVIII LEGISLATURA LOCAL**  
**P R E S E N T E**

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción IV y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en los términos a que se refiere el acuerdo tomado en la sesión ordinaria de cabildo número 21 (veintiuno) del H. Ayuntamiento de Tianguistenco, Estado de México de fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, me permito presentar y someter a consideración de esta H. Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto para la creación de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, con base en lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CONSIDERANDO QUE:** para el mejor y mayor fomento de la Cultura del Deporte, es el deseo de deportistas aficionados, amateurs y profesionales; así como de instructores y entrenadores deportivos, y de la ciudadanía tianguistecana, el mejorar las condiciones en las que opera la Coordinación del Deporte Municipal, siendo favorecida con la creación del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TIANGUISTENCO", de acuerdo en los términos fijados por las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

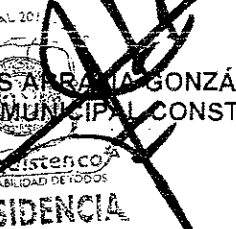
Por lo tanto, el H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO, MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 117, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; ARTICULOS 2, 3, 30, 31 FRACCION I, ARTICULO 48 FRACCION III, ARTICULO 64 FRACCION I, ARTICULOS 164 Y 165 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO; ASI COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2 FRACCIONES IV, XII, XIV, XVI, ARTICULO 6 FRACCIONES I Y II, ARTICULOS 14, 15, 20, 21, 33, 34, Y 35 DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MEXICO; SE

PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE INICIATIVA PARA LA CREACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TIANGUISTENCO" LA CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 21, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, BAJO EL ACUERDO NUMERO TERCERO.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Respetuosamente, solicito se le dé tramite a la presente iniciativa, admitiéndola y turnándola a la Comisión Legislativa que corresponda para su dictamen y aprobación, en su caso, en los términos a que se refieren los artículos 78, 79, 81 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como los normativos 69, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

ATENTAMENTE  
Sufragio Efectivo. No Reelección

  
MUNICIPAL 2013  
JESUS ANRAZA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Tianguiستenco  
RESPONSABILIDAD DE TODOS  
PRESIDENCIA

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confieren, turnó a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco.

Después de haber sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de México y en lo señalado en los artículos 13 A fracción XXVIII, 70, 73, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

La Iniciativa fue presentada por el Presidente Municipal Constitucional de Tianguistenco, en nombre del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa inferimos que la propuesta principal es la creación el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco", como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, sobresaliendo los aspectos siguientes:

1.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tianguistenco, México.

2.- El Instituto será sujeto de derechos y obligaciones, y tendrá autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

3.- El Instituto tendrá diversos objetivos, destacando, el impulso de la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio; la integración familiar y social; el fomento de la cultura física, mental, cultural y social; el uso adecuado y correcto de los tiempos libres; la promoción e impulso del deporte para adultos mayores y las personas con discapacidad; la promoción del municipio a través del deporte; y facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

4.- El Instituto se encargará de todas aquellas funciones relacionadas con el desarrollo de los deportistas y del deporte del Municipio de Tianguistenco.

5.- La dirección y administración del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director.

6.- El Instituto tendrá, entre otras facultades, las de creación de escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, barrios y colonias, y de creación del sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio.

7.- Contará con una instancia de control y vigilancia.

### CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer la iniciativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 61 fracciones XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 123 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pues está facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio y crear organismos descentralizados de la cultura física y el deporte municipales.

Precisa el autor, en la exposición de motivos, que para el mejor y mayor fomento de la Cultura del Deporte, es el deseo de deportistas, aficionados, amateurs y profesionales; así como de instructores y entrenadores deportivos, y de la ciudadanía tianguistencana, el mejorar las condiciones en las que opera la Coordinación del Deporte Municipal, siendo favorecida con la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco", de acuerdo con los términos fijados por las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

Advertimos que la iniciativa propone un marco normativo para dar existencia y regular al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado, de carácter municipal con patrimonio y personalidad jurídica propios.

Creemos que el deporte es uno de los instrumentos esenciales para contrarrestar distintas condiciones sociales que afectan, sobre todo, a la niñez y a la juventud, lesionando su salud física y mental, por lo tanto, su calidad de vida y desarrollo.

Por ello, es necesario que el ayuntamiento favorezca la regulación de la actividad física y el deporte, mediante la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con lo que estas actividades serán elevadas a rango de ley y tendrá un trato profesional.

Compartimos los objetivos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco y creemos que conlleva grandes beneficios para la población, toda vez que impulsará la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio; propiciará la interacción familiar y social; fomentará la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio; propiciará el uso adecuado y correcto de los tiempos libres; promoverá impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad; promoverá el deporte de los trabajadores; promoverá el cambio de actitudes y aptitudes; promoverá a desarrollar a la captación de recursos humanos para el deporte; elevará el nivel competitivo del deporte municipal; promoverá la revaloración social del deporte y la cultura física; y promoverá fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud; promoverá la identidad del municipio de Tianguistenco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte; fomentará la integración familiar y social; y facilitará los deportistas el acceso a los servicios de salud.

En consecuencia, los integrantes de esta Comisión Legislativa advertimos que se acreditan los requisitos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, y que con la creación de dicho Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se proporcionará a los habitantes del Municipio de Tianguistenco, un marco normativo que permitirá el desarrollo de una cultura física y el deporte, en favor de su salud, principalmente, y de su desarrollo integral, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco; de conformidad con el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año de dos mil trece.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

#### PRESIDENTE

**DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS**  
(RÚBRICA).

#### SECRETARIO

**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA**  
(RÚBRICA).

**DIP. FIDEL ALMANZA MONROY**

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. NORBERTO MORALES POBLETE**  
(RÚBRICA).

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**

#### PROSECRETARIO

**DIP. LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO**

**DIP. VICTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY**

**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. IRAD MERCADO ÁVILA**

**DIP. SILVIA LARA CALDERÓN**  
(RÚBRICA).